



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ A.C., REPRESENTADA POR LA LIC. FABIOLA MEJORADA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS CRISTOPHER TOVAR GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ" QUE:

- I.1. Es una Asociación Civil que agrupa a las mujeres empresarias de la Ciudad de San Luis Potosí, y que forma parte de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Nacional A.C., debidamente constituida como Asociación Civil, tal como se acredita con la Escritura Pública 1597, de fecha 29 de septiembre de 2020, formalizada ante la fe del Notario Público Número 15, Lic. Mauricio Mier Padrón, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- I.2. Tiene como objeto agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas, transporte, servicios, de investigación, tecnológicas, digitales, artesanales, de economía compartida, construcción, actividades primarias y todos los giros que se vayan creando en el futuro, que estén activas, ocupando un puesto directivo dentro de la empresa, como también agrupar a mujeres emprendedoras.
- I.3. La Lic. Fabiola Mejorada Hernández, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1597, ante la fe del Notario Público Número 15, el Lic. Mauricio Mier Padrón, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.



I.4. Señala como su domicilio el ubicado Avenida Nereo Rodríguez Barragán número 1310-D, fraccionamiento Fuentes del Bosque, Código Postal 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8 fracción IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. El Lic. Jesús Cristopher Tovar Gutiérrez, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 218,421 de fecha 25 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 de la Ciudad de México, Mtro. Eutiquio López Hernández, donde consta la protocolización de su nombramiento como Director Estatal.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código



Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para los efectos del seguimiento del Convenio el ubicado en Calle Mariano Arista, Número 710, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus asociados de **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"** los beneficios del Crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas y/o unidades administrativas de **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"**, para que los trabajadores de las empresas afiliadas conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los asociados de **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"**.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



AMEXME
Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.
CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

Solas
invisibles,
unidas
invencibles.

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ", promueva entre las empresas que se encuentren asociadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, a efecto de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ", los dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ", será



responsabilidad de **"LAS PARTES"** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en difundir y motivar entre los asociados de **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y de promover entre sus asociados la afiliación ante **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas asociadas y de los trabajadores que laboran en **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de empresas que se encuentran asociadas de **"AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"** y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Envío de correos electrónicos a sus asociados comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a sus asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



AMEXME
Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.
CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

Solas
invisibles,
unidas
invencibles.

- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.
-

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.
- Adoptar aquellas acciones que **"LAS PARTES"** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de **"LA PARTE"** que lo asigne. **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **"PARTE"** con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL**



INSTITUTO FONACOT" y a "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ": la Lic. Mónica Leticia Rivera Vélez, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ". Correo electrónico monica.rivera@mrbcorporativo.com

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT" el C.P. Jesús Cristopher Tovar Gutiérrez Correo electrónico: jesus.tovar@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas "PARTES".



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



AMEXME
Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.
CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

Solas
invisibles,
unidas
invencibles.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR "AMEXME CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ"



LIC. FABIOLA MEJORADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



C.P. JESÚS CRISTOPHER
TOVAR GUTIÉRREZ
DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ